



CUT: 172234-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado por Zacarías Mañueco Muñoz, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios por cambio de titularidad e independización de áreas del predio con código 5863.00, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Retes-Naturales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45º señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua,

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 59º señala que; el permiso de uso de aguas residuales es un derecho de uso de duración indeterminada mediante la cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso, los que no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, en el artículo 60º de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 señala que los requisitos para obtener un permiso de uso de agua son 1. que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2. que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.



CUT: 172234-2021

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0107-2010-ANA-ALA.CH.H. de fecha 14 de setiembre del 2010 se resuelve otorgar permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios, de plazo indeterminado, a los usuarios del Bloque de Riego Retes-Naturales-Filtraciones con código PHUH-2706-B36 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Retes-Naturales a favor de VICTOR BARBARAN PRETELL con el predio de código: 5863.00 de 4,24ha. con un volumen máximo anual de 53 000 m³.

Que, mediante escrito de fecha 22 de octubre del 2021 el señor Zacarías Mañueco Muñoz solicita extinción y otorgamiento del permiso de uso de agua por independización y cambio de titular del predio agrícola signado con código 5863.00, para tal fin cumple con adjuntar los documentos que acreditan la propiedad, plano perimétrico, constancia no adeudo y recibos único por concepto de tarifa emitidos por el operador de infraestructura hidráulica;

Que, con Informe Técnico N° 0060-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH-AT/BQJC de fecha 24 de noviembre del 2021, concluye que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, asimismo, que existe disponibilidad hídrica superficial proveniente de filtraciones en el Bloque de Riego Retes-Naturales-Filtraciones, además de presentar condiciones técnicas favorables para la entrega de la dotación de riego agrícola para los códigos N° 5863.00 y 5863.01 los cuales son irrigadas por las aguas que discurren por el canal F1 Jecuán 1, conforme a las demás especificaciones técnicas descritas en el referido informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR el permiso de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 107-2010-ANA-ALA.CH.H. de fecha 14 de setiembre del 2010 a favor de **VICTOR BARBARAN PRETELL**, para el predio de código 5863.00.



CUT: 172234-2021

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua Superficial - Filtraciones con fines agrarios, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada					Infraestructura de riego y toma predial (WGS84)	Volumen de agua (m ³ /año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)	Área bajo riego (ha.)	Canal de riego	
BARBARAN PRETELL, VICTOR BRAVO BRONCANO, ANASTACIA	15951444 15950128	PERMISO	5863.00	Parcela N° 43	3.14	2.24	F1 Jecuan 1	28 000
MAÑUECO MUÑOZ, ZACARIAS GARCIA ZORRILLA, TIMOTEA MARIA	08440143 25431226	PERMISO	5863.01	Parcela N° 43-A	2.00	2.00	F1 Jecuan 1	25 000
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	Retes-Naturales			
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Filtraciones			
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Filtraciones	Código de Bloque	PHUH-2706-B36			
Sector	-	Nombre Bocatoma	-	Canal de Riego	F1 Jecuan 1			
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas				
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH			
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Retes-Naturales	Asignación en el Bloque:	---			

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

FIDEL ISAIAS LEON LUNA

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

FILL / jcbq

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : EE4CA514